

DECANATURA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESOLUCIÓN 962 DE 2022  
(22 DE ABRIL)

---

**“Por la cual se ordena un gasto y se autoriza un avance a LUIS MIGUEL SIERRA MORA, contratista del proyecto: Medición del impacto social de la adopción masiva de tecnología AMTEC, con el fin de cubrir sus gastos de transporte y estadía”.**

---

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las resoluciones 040 de 2001 y 2030 de 2002 de Rectoría, y

**CONSIDERANDO**

**QUE** según Resolución de Rectoría No.1566 del 14 de octubre de 2009, en su **Artículo 34**. Se establece que: “Los contratistas de la Universidad Nacional de Colombia que deban desplazarse del domicilio contractual para cumplir con el objeto de una orden contractual, se aplicará el equivalente de la escala de viáticos establecida en el decreto expedido anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan las respectivas escalas de viáticos para el año en vigencia, tomando como base el valor mensualizado de la orden contractual”.

**QUE** entre el FONDO NACIONAL DEL ARROZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. FNA-04-21, el cual tiene como objeto: “Realización de la medición del impacto social que genera la competitividad y sostenibilidad arroceras ejes fundamentales del programa de adopción masiva de tecnología AMTEC.”, código QUIPU del proyecto 309010035361.

**QUE** mediante solicitud de Hermes N. 521 del 21 de abril de 2022, el Director del proyecto **JUAN CARLOS CORTÉS CELY**, requirió avance a nombre del contratista **LUIS MIGUEL SIERRA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.716.414, para cubrir los gastos de transporte y estadía de su desplazamiento a municipios del departamento de Bolívar del 24 al 30 de abril de 2022, con el fin de realizar la supervisión de la recolección de información de la encuesta de medición del impacto del programa AMTEC; en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FNA-04-21.

**QUE** se hace necesario autorizar dicho avance a nombre del contratista **LUIS MIGUEL SIERRA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.716.414, para cubrir gastos de transporte y estadía mencionados en líneas anteriores referentes al desplazamiento.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar un gasto y autorizar un avance a nombre del contratista **LUIS MIGUEL SIERRA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.716.414, por un valor de **UN MILLÓN OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.080.807)**, más contribución del 4x1000 por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$4.323)**, para cubrir los gastos de transporte y estadía de su desplazamiento a municipios del departamento de Bolívar del 24 al 30 de abril de 2022, con el fin de realizar la supervisión de la recolección de información de la encuesta de medición del impacto del programa AMTEC; en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FNA-04-21.; en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. FNA-04-21, de conformidad con el siguiente detalle:

OSE No.	DESDE	HASTA	CIUDAD	DÍAS	BASE DE LIQUIDACIÓN	GASTOS DIARIOS	TOTAL (\$)
146	24/04/2022	30/04/2022	Montería a María la Baja y zona veredal	6,5	\$ 2.066.087	\$166.278	\$ 1.080.807
<b>SUBTOTAL AVANCE: Transportes \$700.000 y Alojamiento \$380.807</b>							<b>\$1.080.807</b>
<b>Contribución 4x1000</b>							<b>\$4.323</b>
<b>TOTAL AVANCE</b>							<b>\$1.085.130</b>

**ARTÍCULO 2.** Los gastos autorizados en la presente resolución se harán con cargo al cupo presupuestal asignado al proyecto: “Medición del impacto social de la adopción masiva de tecnología AMTEC”, con el fin de cubrir sus gastos de transporte y estadía, Código Quipu No. 309010035361, área 301130101, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 525 del 21 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 3.** El avance debe ser legalizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de finalizado el objeto de su ejecución o del vencimiento del plazo establecido, según Artículo 46 de la resolución 1566 del 2009 de Rectoría.

**ARTÍCULO 4.** El contratista autoriza al Tesorero de la Facultad de Ciencias Económicas – Sede Bogotá - de la Universidad Nacional de Colombia para descontar del saldo pendiente por pagar, correspondiente a la Orden Contractual de Servicios OSE No. 146 de 2022, el monto de los valores no legalizados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2022**

**JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN  
DECANO**